

donaçion para el señor licenciado francisco de ponte, curayano, vecino
de la ciudad de salamanca

El 24 de mayo de 1582 "diego pisador, vecino que soy desta ciudad de salamanca, o-
torgo e enveco por esta presente carta que de mi propia, libre y espontanea voluntad, sin premio
ni fuerza ni persuasion de persona alguna fago gracia y donaçion pura, onda, perfecta, no
metabolable, que el derecho llame entre todos, para agora y en todo tiempo del mundo e siempre
que mas a vos el señor licenciado francisco de ponte, curayano, vecino desta ciudad, para vos e
para aquell o aquellos que de los o dellos vieren derechos, titulo e causa, contiene a saber, de
todos mis bienes y azienda, casas, gentil y la parte de la aya que yo tengo en el río de tor-
mes a penasillo, porque todo ello quiero que lo ayais e tengais en propiedad e uso fruto, lo qual
dicha donaçion que los dichos mis bienes e de los puros e rentas dellos los fago esta dicha do-
naçion porque bid el dicho señor licenciado ponte, demas de veinte años a este punto me abri-
curo de mis enfermedades grandes que he tenido e prestodome algunos dineros y he me-
rito de las otras muchas e buenas buenas liras de mayor Reconvenacion e paga, de la pro-
banza de los quales voi reliebo, e quiero que esto mi emplio sea bastante e suficiente pro-
banza, y de todos los dichos mis bienes quedo tan solamente para mi una casa que yo tengo en
esta ciudad de salamanca junt a bid casa del conde para que yo pueda disponer della e mi
voluntad, e si este donaçion excede e pasa de la suma e numero de los quinientos sueldos ayas
de la ley, tantas quantas veces excede e pasa de la dicha suma e numero tantas donaciones os
fago de todo lo que aun se excede e pasa, bien como si fueren fechas en tiempos e lugares distin-
tos ante diversos testigos e si requiere testimoniaçion y la e por testimoniaçion e legítimamente
manifestada e vos doy poder cumplido para que la podais testiminar e manifestar ante qualquier
justo juiz e ~~particular~~ e pedir la aya por insinuada... e traspaso en los e from vos el dicho
licenciado ponte y en los dichos buenos herederos e sucesores e vos doy e otorgo todo mi poder
cumplido... para que por cuenta propia autoridad e de justicia, como quisierdes e por bien
quierdes podais tomar e apresuñer la tenencia e posesion, propriedad, derecho e resto
yo e verdadero dominio de las dichas casas y aya e gentil y de todo lo demas de que
aun llevo hecho esta dicha donaçion e los tener e poseer, arrendar e gozar e aber e co-
brar los puros e rentas dellos e los meditos de los dichos gentiles de las personas que los
deberan pagar e a cuyo cargo fuere la paga de todo ello e los bender, dar e donar e trastocar
e cambiar e enajenar e ceder e aber e cobrar el principal de los dichos gentiles, siendos
quintados e Redimidos e azer de todo ello lo que quisierdes e por bienquierdes...

Testigo alonso de galvez e yuste de bernicent e audros hernandez, vecinos y estoantes en la
lazamance, y el sorgante, que yo el escrivano conozco, lo firmo de su nombre = diego pis-
ador.

acertacion

e luego el dicho diego pisador, despues de fechar e otorgada la dicha ~~carta~~ escriptura
de donacion, originalmente la tomo en sus manos y en señal de tradicion e posesion la dio
y entrogo al dicho señor licenciado ~~pante~~ francisco de ponte, ante mi el dicho escrivano, el
qual dicho pancho de ponte la tomo en sus manos e dije que la sujetaba e agoto con la
clausula del constituto e le besaba las manos por la merced, e lo pido por testimonio e
firmado. testigo dideo, e firmado, al qual conozco = El licenciado ponte.

Reservi de derechos quarenta y seis mil. Ruano

Pedro Ruano, 1582, fol. 2.188 v - 2.189 oº - Archivo Histórico de Salamanca, n.º 6631

scriptura para el señor diego pisador, vecino de salamanca.

Se han querido esta escriptura de Renunciaci'on, cesion y traspaso vienen como yo

El 18 de agosto de 1582 el licenciado francisco de ponte, curajano, vecino desta ciu-
dad de salamanca, dije que, por quanto, al señor diego pisador, vecino desta dicha ciudad,
me obio fecho gracia y donacion ynebocable, entre otros, de todos sus bienes y azienda, casas
y genios y la parte de la azienda en el Rio de torones a pessillo, como se contiene en la es-
criptura de donacion que paso ante el presente escrivano en veinte y quatro dias de mayo de este año
de ochenta y dos, la qual yo hize y aunque la dicha donacion de los dichos bienes el dicho
señor diego pisador me hizo por las causas y razones en la dicha donacion anteriores, en
realidad de verdad la dicha donacion fue en confianza por ciertos respetos e yo di publibra
al dicho señor diego pisador que todas las veces que quisiese la Revocara y retrocederia a
el y hagore el dicho señor diego pisador me a pedido que, atento que asi fue la verdad de
lo que dicho es, retroceda en el la dicha donacion; por tanto, por el tenor de la presente
carta otorgo y conozco que soy por ninguna e de ninguna valor y efecto la dicha donacion
en mi fechar y de mis herederos por el dicho señor diego pisador y la retrocedo en el e que
que, aunque parezca, no valga en juicio ni fuere del, ni delle yo ni mis herederos no puedan
puedan (sic) usar en juicio y fuere del, por ser como fue la dicha donacion en confianza
e soy poder bastante en causa propia al dicho señor diego pisador para que disponga de los
dichos bienes, segun e de la maniera que a el le parezca e por bien tener, dandoles y do-
nandoles, bendiendolos y havelllos y cobralllos para si mismo y para quien el quisiere, bien